



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 201 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

### VISTO:

Visto el Expediente N° 5034193 y Documento N° 8204160, y con Oficio N° 209-2025-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM, Derivado por el Medico Guido Hernán Cahuana Hualpa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien, informa sobre la solicitud de la Servidora : MARCELA PAOLA CHOQUEPUMA SALGUERO DE VILLASANTE, Cirujano Dentista, contratada bajo el Régimen Laboral 276 , labora en el C.S. Cocachacra de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, domiciliada en 28 de Julio 105-Dpto. C 1er. Piso -Cercado Arequipa, acerca del permiso por Lactancia Materna en Horas de Ingreso al turno de Trabajo, hasta que el menor cumpla 01 año de Edad.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N°27240, que otorga permiso por Lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "La madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a un hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, en caso de parto múltiple el permiso por lactancia materna se incrementa una hora más al día, este permiso podría ser fraccionada en dos tiempos iguales y será otorgada dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento", Ley N° 27240 y su modificatoria Artículo 1 de la Ley N° 27591, Ley que otorga el beneficio de hacer uso de una hora en el horario de ingreso o de salida del Centro Laboral con la finalidad de proteger y coberturar al menor con la Lactancia Materna a la que tiene derecho;

Que mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 27 de julio del 2011, el mismo que en el Art. 8.A.1- Permiso por Lactancia Materna y Licencia por Paternidad, establece "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley N° 29849, publicada el 06 de abril del 2012, se incorpora al Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057, inciso g), el cual establece el derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias para los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA, resuelve delegar a la oficina de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las direcciones de Redes integrada de salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del servicio y facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos.



De conformidad con la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849; con la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; con la Resolución Directoral N° 141/2014-SB/T; y con la Resolución Ministerial N° 005-2019/MINSA;

Estando informado por el Medico: Guido Ferrer, Cahuana Hualpa, Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, sobre la hora de Lactancia al ingreso de su turno laboral de la Servidora: MARCELA PAOLA CHOQUEPUMA SALGUERO DE VILLASANTE, con Situación Actual Nro. 134-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y Opinión Favorable de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR una hora por Lactancia Materna a la Servidora: MARCELA PAOLA CHOQUEPUMA SALGUERO DE VILLASANTE, Cirujano Dentista con contrato D.L. 276 Labora en el C.S. Cocachacra, de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud-Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99-Gobiernos Regionales, en el horario de INGRESO, hasta que el menor hijo cumpla 01 año de Edad. (F.N. 25-11-2024). Para cuyo efecto acompaña la documentación respectiva que acredita el vínculo familiar madre- hijo.**

**Artículo 2°.- NOTIFICAR la Presente Resolución Administrativa a la interesada, para hacer efectiva el Permiso de 01 Hora por Lactancia Materna a la Hora de Ingreso de su Jornada Laboral conforme a los fundamentos expresados en la presente Resolución.**

**Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ..... *Catorce* ..... (14) días del Mes de ..... *Mayo* ..... del año 2025.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lic. Lourdes R. Barreda Paredes*  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos  
C.P.R. 0125772153

*LRBP*  
LRBP/TLAP/lap.